UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR BOLETIN OFICIAL N° 226 - BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2008.

RECTOR
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA Lic. María del Carmen VAQUERO
Lic. Iviaria dei Carrieri VAQUENO
PRESIDENTE ASAMBLEA
<u>UNIVERSITARIA</u>
Dr. Pedro MAIZA
SECRETARIA PRIVADA
RECTORADO
Lic. Sandra BAIONI
SECRETARIAS GENERALES CONSEJO UNIVERSITARIO
Dr. Jorge CARRICA
ACADEMICA
Dr Marcelo A. VILLAR
TECNICA
Lic. Miguel H. LLITERAS
CIENCIA Y TECNOLOGIA Dr. Alfredo JUAN
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Méd. Pedro SILBERMAN
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
Lic. Claudia P. LEGNINI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA Dr. Mario R. SABBATINI
DI. MANO R. SABBATINI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Juan Carlos LOBARTINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA Mg. Marcelo SAGARDOY
CS. DE LA ADMINISTRACION
Cr. Roberto F. MENGHINI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Guillermo Ricardo SIMARI
CS. MEDICAS
Dra. Marta ROQUE
DERECHO
Abog. Tomas LOBATO ECONOMIA
Mg. Andrea CASTELLANO
FISICA
Dr. Daniel A. VEGA
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia Beatriz GRIPPO
GEOLOGIA Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES
Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA
Ing. Civil Osvaldo MARTINEZ
INĞENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Dr. Javier Darío OROZCO
MATEMATICA
Dr. Manuel ABAD ING. QUIMICA
Dr. José Alberto BANDONI
QUIMICA.
Dr. Julio César PODESTA

SUMARIO

Res. CSU-409/08 - Reglamento de EDIUNS (Modif. art. 10° / CSU-544/95 modif. por CSU-658/97)	2	
Res. CSU-403/08 - CEMS - Régimen para Docentes Interinos y Suplentes (Modif. CSU-188/91 y modificat. 131/05 y 711/07) Incorp. art. 7º Bis.		
Res. CSU-434/08 - Personal / Viáticos - Reconocimiento de Gastos Combustible Viajes en Comisión de Servicio	3	
Res. CSU-398/08 - Crea Comisión Res.MPFIPS 266/08 - Registro Universidades Nacionales / Auditorías s/Hidrocarburos	5	
Res. CSU-517/08 - Registro Universidades Nacionales / Auditorías Técnicas s/Hidrocarburos y Derivados (Res. MPFIPS Nº 266/08)	7	
Res. CSU-446/08 - Aranceles y Venta Publicaciones / Nvo. Valor módulo (Modif. CU-175/00 art. 3º)	9	
Res. CSU-368/08 - CEMS / Licencias / Delega facultades en Presidencia	11	
Res. CSU-495/08 - CUBB / UNS - s/Reglamentación Uso Instalaciones Casona (Rectifica art. 6º Res. CSU-161/08)	11	
Res. CSU-510/08 - Presupuesto / Distribución fondos Dptos. Académicos (PGI)	12	
Acta 24/07/08 Paritaria Personal No Docente / Incorp. nvas. Licencias extraordinarias (art. 97° CCT Dec. 366/06)	13	
Decreto PEN 1426/08 - Impuesto a las Ganancias / Sustituye Montos art. 23° Ley. (t.o. Dec. 649/97)	14	
Resoluciones Sintetizadas	15	

REGLAMENTO DE LA EDIUNS (Modif. art. 10° / CSU-544/95 modif. por CSU-658/97)

Resolución CSU-409/08 Expte. 1977/07.

BAHIA BLANCA, 19 de junio de 2008.

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Editorial de la Universidad Nacional del Sur (EDIUNS) informando que el Consejo Editor en su reunión mensual del miércoles 7 de mayo de 2008, acordó solicitar una modificación en el Reglamento de la EDIUNS (Res. CSU-544/95 modificado por Res. CSU-658/97) respecto al pago de referatos y/o derechos de autor; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de los docentes de la UNS que requieran el pago de derechos de autor o de referatos y no son monotributistas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 18 de junio de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Modificar el **Reglamento de la EDIUNS** (Res.CSU-544/95 modificado por Res. CSU-658/97) incorporando el siguiente artículo como artículo 10º:

"El importe correspondiente al pago de referatos y/o derechos de autor se abonará de una de las siguientes formas:

- Contra entrega de factura
- En caso de ser docente de la UNS y no estar habilitado para emitir factura, el importe se abonará con los haberes mensuales.
- El monto de la retribución por referatos será establecido por el Consejo Editor."

ARTICULO 2º). - Pase a la Secretaría General de Comunicación y Cultura y por su intermedio, comuníquese a la EDIUNS. Tome razón la FUNS, las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

C.E.M.S.

REGIMEN PARA DOCENTES INTERINOS Y SUPLENTES (MODIF. CU-188/91 y modificat. 131/05 y 711/07) INCORP. ART. 7° BIS

Resolución CSU-403/08 Expte. 646/84 y 1566/79

BAHIA BLANCA, 19 de junio de 2008.

VISTO:

La Res. Nº99/08 por la cual el Consejo de Enseñanza Media y Superior solicita la modificación del artículo 7º bis de la Res. CU-188/91 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es atendible la solicitud de los docentes que se han desempeñado satisfactoriamente en un cargo u horas cátedra con carácter suplente por períodos prolongados, a fin de mantener su continuidad laboral ante la renuncia o cese del docente titular o interino que reemplazan;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión del 18 de junio de 2008, lo aconsejado por sus Comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios e Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°). - Incorporar el artículo 7° bis al artículo 7° del Anexo de la Res. CU-188/91 y sus modificatorias (Res. CSU-131/05 y CSU-711/07) el cual expresará:

"Artículo 7º bis) Al producirse la vacancia en un Espacio Curricular o cargo que ha sido cubierto hasta la fecha por personal con carácter suplente, en caso que éste reúna las condiciones establecidas en el artículo 1º de la Res. CU-188/91 y que posea más de 5 (cinco) años continuos de antigüedad en dicho Espacio Curricular o cargo, v concepto "Sobresaliente" durante los últimos 3 (tres) años, tendrá prioridad en la designación a los aspirantes que se encuentran en el orden de mérito establecido por la Junta Evaluadora, así como a los

que solicitan pase, una vez resueltos los casos de reubicación por cambio de Plan de Estudio o cierre de curso."

ARTICULO 2º).- Pase a la Dirección General de Personal y al CEMS a todos sus efectos. Tome razón la Secretaría General Académica. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
DR. JORGE CARRICA SEC. GRAL. CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL / VIÁTICOS RECONOCIMIENTO GASTOS DE COMBUSTIBLE VIAJE EN COMISION DE SERVICIO

Resolución CSU-434/08 Expediente 3276/06

BAHIA BLANCA, 4 de julio de 2008.

VISTO:

Los Decretos Nº 1343/74 y 911/2006 que legislan el régimen de reconocimiento de viáticos y pasajes a miembros de la Administración Pública Nacional en comisión de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento establecido para los gastos de movilidad cuando el personal utilice automóvil particular no afectado al servicio oficial, está limitado al "importe del pasaje de ida y vuelta con o sin cama según sea la duración viaie. por medio del el más económico que hubiere";

Que el reintegro de gastos por tal concepto alcanza única y exclusivamente al propietario responsable a cargo del automotor, quedando excluidos sus eventuales acompañantes;

según surge Que. de la del personal demanda que eventualmente debe utilizar el medio de transporte particular, y de acuerdo con las constancias aportadas y cálculos de consumo de combustible. el gasto real es superior reconocido:

Que existen otros conceptos de gasto como lo es el correspondiente a peaje, guarda del vehículo y otros de movilidad interna que se suman al del viaje propiamente dicho;

Que en consecuencia, resulta evidente que el límite establecido no se corresponde con el gasto que realmente se produce en concepto de movilidad en las condiciones establecidas por los Decretos citados en el Visto;

Que los viajes en comisión se realizan habitualmente reconociendo el pasaje en colectivo con cama mas cómodo a los efectos de permitir el descanso necesario para la realización de la comisión;

Que, por analogía con el último párrafo del Art. 2º del Decreto 429/95 que, referido al reconocimiento de viáticos, permite que los importes por tal concepto puedan ser modificados por Resolución expresa de las autoridades superiores de la Universidad, mediante rendición de cuentas debidamente documentada

acompañando los comprobantes respectivos, es aconsejable adoptar el mismo criterio y procedimiento;

Que la autarquía universitaria otorga la posibilidad clara de ejecutar los gastos que se requieran para el logro de sus objetivos, permitiendo regularizar por sí los efectos de una legislación que hoy no contempla las reales necesidades de gastos de movilidad del personal cuando el viaje se realiza en automóvil particular;

Que, cuando razones presupuestarias así lo ameriten, es aconsejable adaptar el reconocimiento del gasto al financiamiento disponible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 2 de julio de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO:

EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E:

ARTICULO 1º).-: Al personal que cumpla comisiones de servicio fuera de su asiento habitual utilizando automóvil particular, cuando el mismo justifique por razones necesidad, urgencia o conveniencia y cuente con la autorización de la competente. autoridad reconocerá en concepto de gastos de movilidad, el importe del combustible consumido en el período del viaje realizado mediante la presentación de los comprobantes correspondientes. Este reconocimiento se efectuará solamente al responsable a cargo del automotor, quedando excluidos sus eventuales acompañantes.

ARTICULO 2º).- : Reconocer adicionalmente el importe del gasto en concepto de peaje y guarda del automóvil en destino, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

Artículo 3º: La autoridad competente con capacidad de autorización de gastos podrá limitar el reconocimiento de este tipo de gastos al importe equivalente a un pasaje de ida y vuelta con cama al destino fijado correspondiente al servicio más cómodo ofrecido, si sus condiciones presupuestarias así lo aconsejan.

ARTICULO 4°).- Pase a la Secretaría General Técnica y a las Direcciones Generales de Economía y Finanzas y de Personal. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DR. JORGE CARRICA SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

COMISION RES. MPFIPS 266/08 -REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES AUDITORIAS S/ HIDROCARBUROS Y DERIVADOS

Resolución CSU-398/08 Expediente 1512/08

BAHIA BLANCA, 19 de junio de 2008.

VISTO:

La Resolución 266/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (MPFIPS) "Registro de Universidades Nacionales para la Realización de Auditorias Técnicas,

Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos, cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma crea, a los fines de su aplicación, el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS TECNICAS. AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, fraccionamiento almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos. cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados, que funcionará en ámbito de la DIRECCION NACIONAL REFINACION DF Υ COMERCIALIZACION de la SUBSECRETARIA DF COMBUSTIBLES de SECRETARIA DE ENERGIA. o del organismo que la reemplace en el futuro en sus funciones y facultades;

Que las universidades nacionales interesadas en formar parte del Registro deberán acreditar antecedentes técnicos, profesionales y laborales que garanticen idoneidad suficiente en la materia;

Que para la inscripción en el registro, las universidades nacionales interesadas deberán cumplimentar una serie de requisitos estipulados en la citada resolución;

Que los fines de а cumplimentar dicha inscripción, calificará las universidades а nacionales que acrediten antecedentes suficientes y similares a requeridos por la resolución, y con una antigüedad mínima de CINCO (5) años, o bien contar con contratos de asistencia técnica debidamente instrumentados o contratos de exclusividad con profesionales independientes que la asistan: v

Que siendo las Universidades Nacionales los únicos organismos previstos por la Resolución MPFIPS 266/2008 para la realización de tales auditorias, se prevé un cúmulo de requerimientos muy importante;

Que la Universidad Nacional del Sur cuenta con capacidad técnica para participar como auditor técnico en algunas áreas previstas en la Resolución MPFIPS 266/2008 pero la misma debe enmarcarse en la legislación vigente en la materia;

Que para afrontar la realización de tales actividades de auditoria se requiere contar con un equipo multidisciplinario organizado v con claro conocimiento fr todas las capacidades existentes dentro de la UNS profesionales V de los independientes con los cuales se podrían celebrar contratos de asistencia técnica:

Que aún cuando la Universidad participe en conjunto con profesionales independientes, toda la responsabilidad emergente de la realización de las auditorias es de la Universidad ejecutora a través de su representante técnico;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 28 de mayo de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Conformar una Comisión integrada de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	INTEGRANTE
Ingenieria	Ing. César Lanz
Ingeniería Química	Dra. Stella Tonelli
Ing. Eléctrica y Computadoras	Ing. Jose Luis Montero
Geología	Dr. Claudio Lexow

ARTÍCULO 2º: La Comisión conformada en el ARTICULO 1º tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:

Evaluación de las capacidades existentes en todo el ámbito de la Universidad Nacional del Sur en relación а las actividades previstas en el marco de la Resolución **MPFIPS** 266/2008 realización todos de los trámites correspondientes a la inscripción de la UNS en la Secretaría de Energía para la realización de aquellas actividades en que pueda debidamente acreditarse solvencia técnica según lo

- establece la mencionada resolución.
- Definición de un procedimiento de evaluación técnica de profesionales independientes que pudieran actuar como asistentes técnicos de la Universidad Nacional del Sur para llevar a cabo diversas actividades previstas en la Resolución MPFIPS 266/2008.
- Evaluación técnica de los profesionales independientes interesados en actuar como asistentes técnicos en el marco de la legislación vigente.
- Avanzar en el desarrollo de una propuesta sobre los aspectos organizativos relativos a la realización de las actividades.

ARTÍCULO 30: La Comisión conformada en el ARTICULO 1º tiene período previsto un de funcionamiento de dos meses para culminar con las actividades establecidas en el Artículo 2º; y cada integrante percibirá una asignación complementaria \$ de 1000 mensuales. Dicho monto será financiado en partes iguales por el Departamento al respectivo pertenece el integrante Rectorado, a través de fondos a ser transferidos desde la FUNS.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a todos sus efectos. Tomen razón los Departamentos de Ingeniería, Ingeniería Química, Ing. Eléctrica y de Computadoras y Geología. Gírese a la Dirección

General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES / AUDITORIAS TÉCNICAS S/HIDROCARBUROS Y DERIVADOS (Res.MPFIPS 266/08)

Resolución CSU-517/08 Expediente 1512/08

BAHIA BLANCA, 21 agosto 2008.

VISTO:

La Resolución 266/08 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL. INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS (MPFIPS) "Registro de Universidades Nacionales para la Realización de Auditorías Técnicas. Ambientales y de Seguridad en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantes de procesamiento, fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos. para transporte cisternas hidrocarburos y sus derivados":

Que la misma crea, a los fines de su aplicación, el REGISTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES REALIZACIÓN PARA LA **AUDITORIAS** TÉCNICAS. AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, fraccionamiento almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos. cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados, que

funcionará en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE REFINACIÓN COMERCIALIZACION de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, o del organismo que la reemplace en el futuro en sus funciones y facultades;

Que las universidades nacionales interesadas en formar parte del Registro deberán acreditar antecedentes técnicos, profesionales y laborales que garanticen idoneidad suficiente en la materia:

Que para la inscripción en el registro, las universidades nacionales interesadas deberán cumplimentar una serie de requisitos estipulados en la citada resolución:

A los fines de cumplimentar dicha inscripción, se calificará a las universidades nacionales acrediten antecedentes suficientes y similares a los requeridos por la citada resolución, V con antigüedad mínima de CINCO (5) años, o bien contar con contratos de asistencia técnica debidamente instrumentados contratos 0 de exclusividad profesionales con independientes que la asistan;

Que un importante número de empresas dedicadas al desarrollo de tareas de auditorías en el área de maneio de hidrocarburos han mostrado interés de celebrar contratos de asistencia técnica con la Universidad Nacional del Sur a los efectos de realizar las actividades de auditorías previstas en la citada resolución MPFIPS 266/08:

Que a los efectos de avanzar en la instrumentación de contratos de asistencia técnica la Comisión creada por Resolución Nº CSU-398/08 para actuar en el tema de las Auditorías en el área de Hidrocarburos solicitó, a interesadas. empresas completaran un formulario para poder evaluar tanto lo relativo a sus capacidades técnicas como lo referente a los aspectos legales y administrativos de las mismas. En el Anexo I se incluve el formulario utilizado a los efectos de llevar a cabo dicha evaluación.

Que con fecha 24 de junio del corriente la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento envió a los Departamentos de Ingeniería, Química. Ingeniería Ingeniería Eléctrica У de Computadoras, Geología, Física y Química una nota solicitando a aquellos que estuvieran interesados en participar en la realización de las actividades de auditorías previstas en la resolución 266/08 del MPFIPS, remitan a dicha secretaría una nota indicando las modalidades de participación actividades indicando estas profesionales equipamiento y/o disponible que podría utilizarse a tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que de la información recibida por parte de los Departamentos Académicos en contestación a la citada nota elevada por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento surge que la UNS cuenta con recursos humanos suficientes como para actuar como responsables técnicos a los efectos de llevar a cabo las auditorías previstas en la Resolución MPFIPS 266/08;

Que siendo las Universidades los únicos organismos previstos por la Resolución MPFIPS 266/08 para la realización de tales auditorías, se prevé un cúmulo de requerimientos muy importante pero es difícil estimar el mismo:

Que a los efectos de comenzar la operatoria y teniendo en cuenta las incertidumbres existentes al presente tanto en lo relativo al volumen de actividad como a las complejidades técnico administrativas para llevar adelante el proceso, es conveniente hacerlo en un solo rubro de los tres previstos (Técnicas, Ambientales y de Seguridad);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su sesión de fecha 20/08/08, lo aconsejado por su Comisión de Planeamiento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 10).-Disponer la inscripción de la Universidad Nacional del Sur Registro en el Universidades Nacionales previsto en la Resolución 266/08 del MPFIPS para la Realización de Auditorías Técnicas, en áreas de almacenaje, bocas de expendio, plantas de procesamiento, de fraccionamiento y almacenamiento, refinerías, tanques de almacenaje subterráneos y no subterráneos. cisternas para transporte de hidrocarburos y sus derivados.

ARTICULO 2º).- Aprobar el dictamen de evaluación de las empresas con capacidad de realización auditorías técnicas que completaron el formulario solicitado por la UNS, incluido en el Anexo I de la presente y llevado a cabo por la Comisión creada por Resolución Nº CSU-398/08 para actuar en el tema de las Auditorías en el área de Hidrocarburos.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento a todos sus efectos. Tomen razón los Departamentos de Ingeniería, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica y de Computadoras y Geología. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexo debido a su extensión.

ARANCELES Y VTA.
PUBLICACIONES
NUEVO VALOR DEL MODULO (MOD.
RES. CU-175/00 - ART. 3°)

Resolución CSU-446/08 Expediente 1502/02

BAHIA BLANCA, 4 de julio de 2008.

VISTO:

La vigencia en la UNS del sistema de Módulos como Unidad de Cuenta para el cobro de distintos servicios;

La nota elevada por la Secretaría General de Cultura y Extensión solicitando una adecuación del valor del módulo;

CONSIDERANDO:

Que el valor del módulo fue fijado en \$ 1 (un peso) en el año 2000;

Que en los últimos años se ha verificado un proceso inflacionario que ha incrementado el costo de los factores Capital y Trabajo, involucrados en la prestación de servicios por parte de la UNS;

Que se considera razonable efectuar un ajuste de incremento en el valor del Módulo del 50%;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 2 de julio de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1°).- Fijar el valor del Módulo para el cobro de los servicios prestados en el país, por parte de la UNS en \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos) a partir del 1 de julio de 2008.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Economía y Finanzas a sus efectos. Tome razón la Secretaría General de Cultura y Extensión. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR

DR. JORGE CARRICA SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

C.E.M.S. LICENCIAS DELEGA FACULTADES PRESIDENCIA CEMS.

Resolución CSU-368/08 Expediente 313/94

BAHIA BLANCA, 11 de junio de 2008.

VISTO:

El Reglamento de Licencias para el Personal Docente de los Establecimientos dependientes del CEMS (Res. CU-44/94); y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente buscar alternativas que permitan agilizar la resolución sobre los pedidos de licencias sin goce de haberes que el personal docente presenta frecuentemente en las Escuelas dependientes del Consejo de Enseñanza Media y Superior;

Que el mejorar los tiempos en que dichos trámites se gestionan permitiría que los distintos Establecimientos convoquen suplentes y eviten una interrupción prolongada en el dictado de clases;

Que para el caso de los docentes universitarios esta situación fue resuelta a través de la delegación de la facultad para otorgar licencias por razones particulares en los Consejos Departamentales, conforme el dictado de la Resolución CSU-654/04:

Que en el caso de las Escuelas dependientes del CEMS tal atribución podría estar a cargo de quien ejerce su Presidencia a fin de otorgarle más dinamismo al trámite en cuestión;

Que la mencionada modificación resultaría beneficiosa por cuanto las situaciones pueden ser analizadas con mayor profundidad en el ámbito mismo del CEMS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 4 de junio de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

1º).-. ARTICULO Delegar en la Presidencia del Conseio de Enseñanza Media y Superior facultad para otorgar las licencias sin goce de haberes previstas en los artículos 6°, 6° bis, 50°, 52°, 53°, 66° v 67º del Régimen de Licencias para Personal Docente Establecimientos dependientes del CEMS, aprobado por Resolución CU-44/94 y sus modificatorias, previo aval de las Dirección/es de la/s Escuela/s involucradas e informe de la Dirección General de Personal.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General Académica, al CEMS y a sus establecimientos dependientes para su conocimiento. Pase a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CUBB / UNS - REGLAMENTO USO INSTALACIONES CASONA - (ORG. ADM. UBIC. DEPENDENCIAS) (RECTIFICA ART. 6° Res. CSU-161/08)

Resolución CSU-495/08 Expte. 3622/07 agregado a 4825/68, 422/79 y 1127/95

BAHIA BLANCA, 21 de julio de 2008.

VISTO:

La Res. CSU-161/08 que en su artículo 6º dispone la presentación de un Reglamento de Condiciones Generales de Uso de Instalaciones de la Casona; y

CONSIDERANDO:

Que las Secretarías Generales de Bienestar Universitario y de Cultura y Extensión Universitaria informan en su nota de fecha 17 de junio del corriente que aún no se conformaron los pliegos licitatorios para la concesión de la planta alta;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 16 de julio de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Rectificar el artículo 6º de la Res. CSU-161/08 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º).-Encomendar, además. las Secretarías a Generales mencionadas en artículo anterior, que elaboren y presenten al Consejo Superior Universitario, en el término de 30 (treinta) días corridos antes del comienzo del de las uso proyecto de instalaciones. un Reglamento de **Condiciones** Uso Generales de de las Instalaciones de la Planta Alta del edificio."

ARTICULO 2º).- Pase a las Secretarías Generales de Bienestar Universitario y de Cultura y Extensión Universitaria a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. JORGE CARRICA
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PRESUPUESTO / DISTRUBICION FONDOS DESTINADOS A DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (PGI)

Resolución CSU-510/08 Expediente 2957/07.

BAHIA BLANCA, 21 de agosto de 2008.

VISTO:

La Resolución CSU-782/00 que establece la forma de distribución de los fondos destinados a subsidios a Proyectos de Grupos de Investigación entre los Departamentos Académicos para el año 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los Departamentos Académicos presentaron oportunamente la información correspondiente a su producción científico - tecnológica para el año 2006:

Que el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología (CAICYT) procedió a la evaluación y cuantificación de la mencionada información;

Que la Secretaría General de Ciencia y Tecnología calculó el porcentaje correspondiente a cada Departamento Académico según los indicadores establecidos en la Resolución CSU-782/00;

Que es necesario dar a conocimiento de los Departamentos Académicos los montos de los que dispondrán para otorgar como subsidios:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 20 de agosto de 2008, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas y Subsidios:

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Establecer los siguientes montos a otorgar por los Departamentos Académicos como subsidios a Proyectos de Grupos de Investigación en el marco de la Ejecución del Presupuesto de la Finalidad Ciencia y Técnica asignado a la Universidad Nacional del Sur:

DEPARTAMENTO	TOTAL (\$)
Agronomia	96.827,00
Biol ogía, bioq. y F	120.560,00
Cs. de la Administr	23.086,00
Cs. e Ing.de I a comp.	49.746,00
Derecho	31.702,00
Economía	62.619,00
Física	51.353,00
Geografía y Turismo	64.017,00
Geol ogía	61.472,00
Humanidades	112.423,00
Ingenieria	40.531,00
Ing. Elect. y de Comp	59.451,00
Ing. Química	105.373,00
Matemática	42.278,00
Química	78.562,00
TOTALES	1.000.000,00

ARTICULO 2º).- La asignación de los subsidios correspondientes a cada Proyecto de Grupo de Investigación será realizada por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Departamentos Académicos.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su comunicación a los Departamentos Académicos y demás efectos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

LIC. MARIA DEL CARMEN VAQUERO VICERRECTORA DR. JORGE CARRICA SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PERSONAL NO DOCENTE
C.C.T INCORPORA NUEVAS
LICENCIAS EXTRAORDINARIAS AL
ART. 97° DEL DEC. 366/06 (POR
MUDANZA Y CAPACITACION)

Acta 24/7/08 . (Comisión Paritaria Nivel Particular Personal No Docente)

En la ciudad de Bahía Blanca, en dependencias de la Universidad Nacional del Sur, a los 24 días del mes de julio de 2008 se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente. integrada por el Dr. Alberto BANDONI, el Aboa. Claudio CARUCCI y la Dra. Liliana CASTRO. paritarios en representación de la Universidad Nacional del Sur, y por la parte sindical, los paritarios de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur, esto es, Lic. Nora Graciela OVEJERO v el Sr. Juan Pablo GORORDO.

Abierto el acto, los paritarios pasan a intercambiar opiniones sobre los siguientes temas:

- a) La propuesta presentada por la Asociación de Trabajadores de la UNS requiriendo se acuerde una licencia a todo el personal de la Universidad Nacional del Sur por motivos de mudanza. De tal manera que, el trabajador gozará de una licencia especial por mudanza de dos (2) días. Asimismo. trabajador el vivienda podrá solicitar la misma una vez por año, no pudiendo mediar menos de un año entre una licencia y la otra. Esta Comisión conviene acordar mencionada licencia en los términos antedichos.
- b) En los mismos términos, se solicitó que se considere una licencia con goce de haberes para el personal de esta Universidad que acredite la realización de cursos, conferencias, seminarios, talleres y cualquier otra actividad de capacitación y/o formación del agente. Al efecto, se le otorgará una licencia de hasta cinco (5) días continuos o discontinuos por

año, previa aprobación de su superior jerárquico a fin de no lesionar la normal prestación de servicios de esta Institución. Esta Comisión particular acuerda la licencia por capacitación especificada.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, finalizando de esta manera el acto, firmando los presentes de conformidad.

BANDONI - CARUCCI - CASTRO - OVEJERO - GORORDO.

PERSONAL / IMPUESTO A LAS GANANCIAS SUSTITUCIÓN MONTOS ART. 23 LEY IMPUESTO A LAS GANANCIAS T.O. DEC.649/97

DECRETO PEN 1426/2008

Sumario:

Impuesto a las ganancias -- Personas físicas y sucesiones indivisas -- Ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial -- Incremento en el importe de las deducciones -- Sustitución de los montos previstos en el art. 23 de la ley de impuesto a las ganancias, t. o. 1997 y sus modificatorias.

Fecha de Emisión: 04/09/2008 BOLETIN OFICIAL 09/09/2008

VISTO el expediente Nº 1-254543-2008 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 sus modificaciones, establece el monto de las deducciones anuales en concepto de ganancia no imponible, cargas familia deducción У computables especial, para

determinación del citado gravamen correspondiente a personas físicas y sucesiones indivisas.

Que, de acuerdo a la política seguida por PODER **EJECUTIVO** NACIONAL en el sentido de disminuir la presión impositiva como un modo de mejorar los ingresos de nuestros habitantes de sus familias. У incluyendo tanto a aquellos que se desempeñan en forma autónoma como a quienes lo hacen en relación dependencia. se considera conveniente incrementar el importe de las deducciones del Artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 v sus modificaciones.

Que ello es posible gracias a un responsable manejo de las finanzas del Estado Nacional, tanto respecto de sus ingresos como de sus gastos.

Que razones de buena administración tributaria recomiendan simplificar la aplicación del cambio normativo que dispone, facultando ADMINISTRACION DE **FEDERAL INGRESOS PUBLICOS** entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO **ECONOMIA** Υ DE PRODUCCION. disponer а medios -formas У condicionesnecesarios para su instrumentación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley Nº 26.198 y 26 de la Ley Nº 26.337 y por el artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,
LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1º - Sustitúyense los montos previstos en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por los siguientes importes:

- En el inciso a) donde dice "...la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500.-)..." deberá decir "...la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000.-)....".
- En el inciso b) donde dice "...SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500.)..." deberá decir "...NUEVE MIL PESOS (\$9.000.-)....".
- En el punto 1) del inciso b) donde dice
- "...OCHO MIL PESOS (\$8.000.-)..." deberá decir "...DIEZ MIL PESOS (\$10.000.-)....".
- En el punto 2) del inciso b) donde dice
- "...CUATRO MIL PESOS (\$4.000.-)..." deberá decir "...CINCO MIL PESOS (\$5.000.-)....".
- En el punto 3) del inciso b) donde dice
- "...TRES MIL PESOS (\$3.000.-)..." deberá decir "...TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.750.-)....".
- En el inciso c) donde dice "...la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.500.-)..." deberá decir "...la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000.-)....".

- Art. 2º Los créditos de impuesto a las ganancias, que eventualmente puedan generarse a favor de los contribuyentes por aplicación de las modificaciones introducidas por el deberán presente decreto. computarse contra el impuesto definitivo correspondiente al período fiscal 2008, en la forma y condiciones que a tal efecto determine ADMINISTRACION FEDERAL DE PUBLICOS. INGRESOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
- **Art.** 3º Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos desde el período fiscal en curso, inclusive.
- **Art. 4º** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. Sergio T. Massa. Carlos R. Fernández.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res. CSU-499/08 - Expte. 1128/08 - 21/8/08 - Presupuesto - Aprueba distribución refuerzo presupuesto 2008 / Finalidad Ciencia y Técnica.

Res. CSU-464/08 - Expte. 2542/08 - 18/7/08 - PEUZO - Remunerac. 2do. Cuatrimestre.

Res. CSU-463/08 - Expte. 2542/07 - 18/7/08 - Peuzo Modalidad 2do. Cuatrimestre.

Res. CSU-461/08 - Expte. 1842/08 - 17/7/08 - Presupuesto / incorporación monto - Proyecto Red para el fortalecimiento de la salud familiar y comunitaria (Res. SPU-580/80)

- Res. CSU-460/08 Expte. 1841/08 17/7/08 Presupuesto / incorporación monto Proyecto Red Coop. entre Escuelas de Medicina del MERCOSUR -(Res. SPU-580/80)
- Res.CSU-445/08 Expte. 2871/02 4/7/08 Presupuesto / Transfiere a la Fundación (Unidad Administradora Proyectos PICTO Agencia Nacional de Promoc. Científica y Tecnológica)
- Res. CSU-440/08 Expte. 114/85 4/7/08 Presupuesto / Rectifica CSU-270/08 s/Distribución fondos PROMFyB (Programa Mejoramiento carreras de Farmacia y Bioquímica)
- Res. CSU-414/08 Expte. X-39/05 19/6/08 Comisiones Curriculares Dpto. de Biología, Bioquímica y Farmacia.
- Res. CSU-392/08 Expte. 1541/08 19/6/08 Otorga Título Doctor Honoris Causa al Dr. Bernardo KLIKSBERG.
- Res. CSU-351/08 Expte. 2550/98 11/6/08 Modif. Planes de Estudio Prof. Química (aprob. Por Res. CSU-918/98 y Modif. por CSU-84/03 y 750/04.
- **Res. R-369/08 8/5/08** Adjudica al Banco Patagonia S:A: el servicio de pago de remuneraciones a agentes de la UNS.
- Res. CSU-334/08 Expte. 1128/08 6/6/09 Canon proveniente del Bco. Patagonia S:A: (Constitución de Fondo para realiz. Inversiones e infraestructura)
- Res. CSU-306/08 Expte. 1128/08 2/6/08 Presupuesto / Incorpora Crédito Solicita informe mensual a Rectorado / Aprueba: Distrib. Crédito a Dptos. Académicos; Recursos Propios, Transferencias Internas y Economía Ejercicios Anteriores.

CONVENIOS

Res.CSU-443/08 - Expte. 1822/08 - 4/7/08 - Convenio Específico con firma IDEASOFT S.A.

- Res. CSU-413/08 Expte. 1717/08 19/6/08 Convenio marco colaboración c/Fundación lberoamericana de Inf. Científica.
- Res. CSU-412/08 Expte. 1675/08 19/6/08 Marco colaboración mutua y propósitos generales c/Empresa CLARIPHI Argentina S.A.
- Res.CSU-402/08 Expte. 1510/08 19/6/08 Marco Colaboración mutua c/Empresa VNT SRL
- Res. CSU-401/08 Expte. 1566/08 19/6/08 Marco Cooperación c/Univ. de Nacional Rio Negro
- Res. CSU-400/08 Expte. 1410/08 19/6/08 Convenio marco colab. c/Empresa ITalentos S.A.
- Res. CSU-399/08 Expte. 1509/08 19/6/08 Marco Colab. c/Univ. Nacional del Litoral.
- Res. CSU-396/08 Expte. X3/98 10/6/08 Adhesión UNS al Consorcio SIU (Sistema de Información Universitaria) Convenio aprob. Por Res. CSU-390/94.
- Res. CSU-317/08 Expte. 3795/07 2/6/08 Ratif. R-2016/07 Convenio Marco coop. c/INPG (Instituto Nacional Polytechnique de Grenoble Francia)
- Res. CSU-292/08 1205/08 2/6/08 Convenio marco Colab. e Interc. c/International University College (Torino / Italia).

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Creado por Resolución del Consejo Universitario N° 265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 B8000 - BAHIA BLANCA Teléfono (0291) 4595054 Teléfono fax (0291) 4595055

El texto de los documentos originados en la Universidad Nacional del Sur que se publique en el Boletín Oficial de ésta será tenido por auténtico. (Art. 5º Res.CU-265/86).-